

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210066200
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: LISANDRO SABOGAL
DEMANDADO: MAURICIO ACOSTA GUTIERREZ

Con prontitud se advierte que este despacho no es competente para tramitar este asunto, pues el valor de la sumatoria de las pretensiones representadas en dos letras de cambio la primera de ellas por \$6.000.000,00 MCTE. y la segunda por 5.000.000,00 MCTE., con los intereses de plazo y los intereses de mora a la fecha de la demanda, sumatoria que no excede los 40 SMLMV previstos en el artículo 25 C.G. Del P., como mínima cuantía.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el artículo 8° del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, corresponde remitir el presente asunto para que se repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por carecer de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ